Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

como Ten.te pueda exercerlo, segun las facultades
concedidas en el titulo despachado á su favor; se le per-
mita el rio del expresado oficio por el termino de dos
meses q.e acostumbra dispensar la Ciudad, interin q.
en dho tiempo acude á obtener del R.l Consejo de Castilla
el despacho correspondiente; Y tambien se leyó otro
del Lic.do Ph.e de Luna, suplicando á la Ciudad, deniegue
dha pretension por las razones q.e quedan expresadas. Y la Ciudad haviendo tratado, y conferido
sobre este asumpto, teniendo presente q.e la providencia
judicial mandada por el S.or Alcalde M.or en cierto modo
es opuesta, y perjudicial á las regalias de este Ayun-
tamiento, y por consiguiente á su gobierno politico,
y economico; Acordó, q.e las dependencias q.e actual-
mente se hallen pendientes en dho oficio las despachen
los Secretarios de Ayuntamiento, para q.e las partes
interesadas en ellas, no experimenten retardacion
ni quebranto alguno; Y q.e el S.or D.n Joachin Ri-
que Ime Ros.or á dictamen de los Abogados, contra-
diga, y se oponga en justicia á la instancia de dho
Phelipe de Luna, y á lo provehido por el S.or Alcalde
mayor en todo aquello q.e sea contrario á los Fueros
y regalias de este dho Ayuntamiento, y su
Secretaria, y á los buenos usos, y costumbres que
siempre se han observado sin contradiccion alguna.
Y la Ciudad acuerda q.e con informe de la Contaduria
se despache libranza de lo q.e annualm.te se acostum-
bra, para la limosna de los Sermones de la octava de
la Purisima Concepcion, á q.e asiste el Ayuntam.to
á faua de D.n Juan Hortados Mayordomo, y contra
los efectos de Prop.s y su Depositario Com.r como se
acostumbra.

Lib. para los Sermones de Concepcion